



**Resolución Rectoral N° 0494-2022-UNAP**  
Iquitos, 30 de junio de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 085-2022-OCRI-UNAP, presentado el 21 de abril de 2022, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre otorgamiento de subvención económica a estudiante;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), solicita al rector otorgar subvención económica a doña Allison Pierina Obando Chávez, con DNI N° 72425393, estudiante de pre grado de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), para que sufrague gastos de pasaje aéreo y manutención, en el marco de la movilidad estudiantil en la modalidad presencial admitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), para el semestre 2022 – I, por el período del 25 de abril al 13 de agosto de 2022;

Que, el artículo 54° “*Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación*” de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el numeral 54.1 señala “*Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces; 54.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo; 54.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.*”;

Que, asimismo que la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”. Dichas disposiciones legales se sujetan a lo señalado en los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco del numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el ámbito estrictamente presupuestal en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022 existe el crédito presupuestario para financiar la subvención económica por la suma de S/2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles) para financiar el compromiso señalado líneas arriba, debiendo la Dirección General de Administración solicitar la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, por los argumentos expuestos, el rector estima conveniente otorgar una subvención económica por la suma de S/2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), a doña Allison Pierina Obando Chávez, con DNI N° 72425393, estudiante de pre grado de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), para que sufrague gastos de pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y manutención que le irrogará la movilidad estudiantil en la modalidad presencial en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), para el semestre 2022 – I, por el período del 25 de abril al 13 de agosto de 2022;



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0494-2022-UNAP

Estando a la opinión del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0860-2022-OPP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 31465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el numeral 41.3 del artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a doña **Allison Pierina Obando Chávez**, con DNI N° 72425393, estudiante de pre grado de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), una **subvención económica por la suma de S/2,500.50 (Dos mil quinientos y 00/100 soles)**, para que sufrague gastos de pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y manutención que le irrogará la movilidad estudiantil en la modalidad presencial en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), para el semestre 2022 – I, por el período del 25 de abril al 13 de agosto de 2022, de acuerdo a la siguiente programática y funcional:

Programa	:	9002 Acciones presupuestarias que no resultan en producto
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000775 Formación profesional y perfeccionamiento
Genérica de gasto	:	2.5. Otros gastos
Sección Funcional	:	0026
Fuente de financiamiento	:	5 Recursos determinados

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la estudiante mencionada en el artículo primero tienen diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente del cumplimiento de la resolución, para presentar la rendición de cuenta documentada de la subvención económica otorgada, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe académico, en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL